

Que, el evento "Misión Técnica Internacional para Municipios, sobre Reciclaje y Manejo de Residuos (urbanos, domiciliarios, construcción civil, tecnológicos y peligrosos), Formulación, Financiamiento y Gestión de Proyectos Municipales de Desarrollo Local y Nuevas Tendencias en la Gestión Edil", a realizarse en la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil del 23 al 25 de febrero del 2011, tiene por objetivo la capacitación teórico-práctico e intercambio de experiencias exitosas sobre el medio ambiente, adaptación y mitigación del cambio climático, desarrollo local y planificación de proyectos en el ámbito de los gobiernos locales;

Que, en ese contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 072-2011-MDLM-GAJ de fecha 08 de febrero del 2011 emite opinión favorable sobre la participación y representación del Distrito de La Molina que deben realizar el señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo-Figueroa, en su condición de Alcalde y el señor Manuel Gustavo Montoya Chávez, en su condición de Regidor y Presidente de la Comisión de Servicios a la Ciudad, a fin que estos tomen conocimiento e intercambien las experiencias exitosas internacionales sobre el manejo del medio ambiente, adaptación y mitigación del cambio climático, desarrollo local y planificación de proyectos, por ser un tema de gran utilidad e importancia para esta corporación edil en tiempos que el reciclaje de residuos sólidos domiciliarios y urbanos ayuda a prevenir la contaminación ambiental y el calentamiento global de la tierra, cuyos conocimientos y experiencias posteriormente coadyuvarán en la gestión municipal, redundando en beneficio e interés de los vecinos del Distrito de La Molina, además en dicho encuentro podrán afianzar, concertar una serie de relaciones y contactos para poder establecer proyectos de hermanamiento de ciudades, apoyo institucional con los representantes municipales a nivel mundial y la coordinación para establecer proyectos de cooperación internacional con instituciones de todo el mundo;

Que, mediante Memorandum N° 035-2011-MDLM-GA, Memorandum N° 046-2011-MDLM-GPP e Informe N° 075-2011-MDLM-GA-SGL las Gerencias de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Logística respectivamente, remiten el detalle de gasto que representará el viaje y participación del señor Alcalde y un (01) Regidor en el evento en mención, el mismo según se informa cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente; por lo que corresponde expedir el respectivo Acuerdo de Concejo que autorice el viaje del Señor Alcalde y un (01) Regidor a la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil, así como los gastos que ocasione el mismo;

Que, el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el literal 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y los administrativos en el Gerente Municipal", en concordancia con el numeral 3 del artículo 10° de la acotada ley;

Que, así mismo el artículo 24° de la Ley 27972 preceptúa que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el Primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: i) al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; ii) A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista; por lo que se hace necesario delegar las atribuciones políticas en el Primer Regidor hábil;

Estado a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por MAYORÍA y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje que en comisión de servicios y representación de la Municipalidad, realizará el señor Alcalde del Distrito de La Molina JUAN CARLOS MARTÍN ZUREK PARDO-FIGUEROA y el señor Regidor MANUEL GUSTAVO MONTOYA CHÁVEZ a la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil, del 22 al 26 de febrero del 2011, para que participen en el evento de capacitación e intercambio de experiencias denominado

"Misión Técnica Internacional para Municipios, sobre Reciclaje y Manejo de Residuos (urbanos, domiciliarios, construcción civil, tecnológicos y peligrosos), Formulación, Financiamiento y Gestión de Proyectos Municipales de Desarrollo Local y Nuevas Tendencias en la Gestión Edil".

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR el egreso de S/. 12,948.82 (doce mil novecientos cuarenta y ocho con 82/100 nuevos soles) para cubrir los gastos de pasaje, viáticos y curso del señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo-Figueroa, Alcalde del Distrito de La Molina y el señor Manuel Gustavo Montoya Chávez, Regidor del Distrito de La Molina y Presidente de la Comisión de Servicios a la Ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ALCALDE

|   |              |
|---|--------------|
| - Pasaje Aéreo Lima - Brasil - Lima<br>(incluido Tarifa de Salida del Aeropuerto) | S/. 2,258.31 |
| - Costo de Seminario  | 000.00       |
| - Viáticos (cinco días)   | 2,800.00     |

#### REGIDOR

|   |              |
|---|--------------|
| - Pasaje Aéreo Lima - Brasil - Lima<br>(incluido Tarifa de Salida del Aeropuerto) | S/. 2,258.31 |
| - Costo de Seminario (incluye IGV)  | 2,832.20     |
| - Viáticos (cinco días)   | 2,800.00     |

**TOTAL** S/. 12,948.82

**Artículo Tercero.-** El egreso que demande el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo se afectará a la específica del gasto correspondiente del Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Secretaria General el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR la atención del despacho de Alcaldía, a la Primera Regidora, señora JUANA ROSA CALVO GUERRERO del 22 al 26 de febrero del 2011.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

602604-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Disponen que determinados requisitos no serán exigibles para los procedimientos relacionados a la licencia de funcionamiento o licencia de obra contenidos en el TUPA**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2011-MPL

Pueblo Libre, 3 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El artículo 5° de la Ley N° 29556 que dispone la eliminación de diversos requisitos en los procedimientos de Licencia de Funcionamiento y Licencia de Edificación.

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la

facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29556 establece que a efectos de simplificar los procedimientos de licencia de funcionamiento y licencia de obra contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente es necesario eliminar como requisitos exigibles a estos procedimientos los referidos a Copia Literal de Dominio, Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en tales procedimientos;

Que, en ese orden de ideas y conforme a lo regulado en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, resulta necesario expedir un Decreto de Alcaldía que disponga la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza N° 296-MPL y modificatorias, en el sentido de disponer que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía no resultan exigibles los requisitos a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 29556 para los trámites sobre licencia de funcionamiento y licencia de edificación; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía no será exigible para los procedimientos relacionados a licencia de funcionamiento o licencia de obra (en cualquiera de sus modalidades en ambos casos) contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza N° 296-MPL y modificatorias, los siguientes requisitos:

- Copia Literal de Dominio.
- Certificado de parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- Boleta de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que las áreas que tengan a su cargo la tramitación de cualquier procedimiento contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, quedan prohibidas de exigir la documentación a que se hace referencia en el artículo 40° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

602216-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Aprueban proyecto de habilitación urbana ejecutada en vía de regularización de lote único para uso de Industria Elemental**

(Se publica la resolución de la referencia a solicitud de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho mediante Oficio N° 0002-2011-MDSJL-SG, recibido el 9 de febrero de 2011)

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL  
N° 022-2010-MDSJL-GDU/SGHU**

San Juan de Lurigancho, 10 de marzo de 2010

LA SUB GERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01155-A1-2010 de fecha 8 de enero del 2010, presentado por el Sr. Jorge Luis Robles León, en calidad de Apoderado de AJANI S.A.C., quien solicita la Aprobación de Proyecto de Habilidadación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización de Lote Único para uso de Industria Elemental - I1, del terreno de 10,743.50 m2 ubicado en la Av. Campoy (antes Av. A) Mz. H Lote N° 01 de la Urbanización Lotización Rústica Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, AJANI S.A.C. es propietario del terreno de 10,743.50 m2, ubicado en la Av. Campoy (antes Av. A) Mz. H Lote N° 01 de la Urbanización Lotización Rústica Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, el mismo que está inscrito en la Ficha N° 75245 y que continúa en la Partida N° 43009338 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, conforme establece el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 25 de setiembre del 2007, los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional, además determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, N° 025-2008-VIVIENDA y N° 026-2008-VIVIENDA, publicados el 27 de setiembre del 2008, se aprueban el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Reglamento de los Revisores Urbanos y Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 4° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por la Ley N° 29473, las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA - Decreto que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, se indica que mediante Resolución de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, podrán aprobarse en vía de regularización las habilitaciones urbanas ejecutadas; asimismo el Artículo 23° de la Ley N° 29090 establece que la resolución de aprobación de las habilitaciones urbanas ejecutadas, expedida por la municipalidad distrital deberá contener la resolución que apruebe el proyecto de habilitación urbana en vía de regularización;

Que, según el Certificado de Zonificación y Vías N° 1028-2009-MML-GDU-SPHU de fecha 17 de noviembre del 2009, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que el terreno ubicado en la Av. Campoy (antes Av. A) Mz. H Lote N° 01 de la Urbanización Lotización Rústica Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, se encuentra calificado como Industria Elemental - I1, conforme a la Ordenanza N° 1081-MML;

Que, en el aspecto vial según el Plan del Sistema Vial Metropolitano de Lima al 2010, aprobado mediante Ordenanza N° 341 de fecha 6 de diciembre del 2001, modificada por la Ordenanza N° 1101-MML del 23 de diciembre del 2007, el terreno se encuentra afecto a la Av. Campoy, calificada como Vía Colectora C-73, con un ancho de vía de 30.00 ml.;

Que, según el Certificado de Alineamiento N° 256-2009-MML-GDU-SPHU de fecha 17 de diciembre del 2009, expedido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisa que el área de afectación del terreno ubicado en la Av. Campoy (antes Av. A) Mz. H Lote N° 01 de